



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPTO. DE PERSONAL  
CRM/ALN/AFCHDN/SVA/lcc



CREA ASIGNACION QUE INDICA:-

CONCEPCION, 2 - AGO 1999

DECRETO N° 215

VISTOS: La Ley N° 18.744/88, el D.S.E. N° 374/98, la Resolución N° 520/96, de la Contraloría General de la República, el D.F.L. N° 1/89, de Educación, el D.F.L. N° 3/80, de Educación y la Ley N° 15.076, y,

**CONSIDERANDO:**

El acuerdo de la Junta Directiva de fecha 12 de Julio de 1999.

1) **CREASE** una asignación denominada, "Asignación de Permanencia", de carácter mensual, imponible y tributable, que se pagará al Personal No Académico que tenga dicha calidad a la fecha del presente Decreto y que además cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario no académico de planta o a contrata de la Universidad del Bío-Bío. En este último caso, la asignación se pagará proporcionalmente al tiempo que corresponda su nombramiento.
- b) Tener permanencia continuada en la Universidad del Bío-Bío de a lo menos diez años.

2) Para estos efectos se entenderá como permanencia, los años de servicios prestados de planta o a contrata en la Universidad del Bío-Bío, así como en cualesquiera de las instituciones que tengan la calidad de sus antecesoras legales, como asimismo, el tiempo trabajado en la ex Escuela Normal y ex Escuela de Educación de la Universidad de Concepción de la ciudad de Chillán.

Para la determinación de la continuidad de la permanencia, no se considerarán las interrupciones a su condición de funcionario ocasionada por el cobro de desahucio.

3) Tendrán también derecho a percibir la Asignación de Permanencia, sujeto a los requisitos generales, los académicos que pasen a desempeñar cargos en la planta No Académica, en la medida que su remuneración se determine conforme a la estructura de rentas del Personal No Académico, y no por el sistema de rentas del personal académico.

///...



4) La Asignación establecida en el presente Decreto se devengará a contar del mes de Enero del año inmediatamente siguiente a aquél en que se hubiere cumplido el tiempo de permanencia requerido para percibirla, y se calculará sobre la base de la tabla que a continuación se indica:

**TABLA DE CALCULO**

AÑOS	PORCENTAJE
10 a (-) de 15	7%
15 a (-) de 20	12%
20 a (-) de 25	18%
25 a (-) de 30	24%
30 ó más	30%

Dicha tabla se aplicará sobre el sueldo base del grado E.U.S. asignado al respectivo funcionario. Al personal regido por la Ley N° 15.076, se le calculará la mencionada asignación, sobre el sueldo base que les corresponda.

5) La asignación establecida en el presente Decreto se pagará en proporción a la jornada que cumpla en la Universidad

6) Anualmente, para efectos de ordenamiento administrativo y para proceder a su pago, se dictará una Resolución con el Personal que cumpla los años de permanencia establecidos en la Tabla de Cálculo precedente.

7) El cómputo del tiempo de permanencia servido, se determinará al 31 de Diciembre de cada año, antecedente que quedará establecido en la respectiva Resolución, con el porcentaje correspondiente.

8) Este Decreto comenzará a regir a contar del día 1° del mes siguiente a la fecha de su total tramitación.

Impútese el gasto pertinente al Item 1.1. Directivos y 1.3. No Académicos del Presupuesto Universitario vigente.

**TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



**HILARIO HERNANDEZ GURRUCHAGA**  
Rector

*[Handwritten signature]*

